



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

BOP-2342

[Handwritten Signature]
ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 42/07, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE FALTA DE PUBLICACIÓN DE UNA LEY", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Legislador Provincial Manuel Raimbault, invocando el carácter de Presidente del Bloque A.R.I., a través de la cual solicita que desde esta Fiscalía de Estado de la Provincia "... se instruya al Señor Gobernador para que en forma urgente se publique en el Boletín Oficial Provincial la Ley que fuera sancionada en la sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 2001, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 25.415, tal lo establece el Artículo 108 de la Constitución Provincial..." (Nota N° 029/07, Letra: SBARI, fs. 1), adjuntando documentación sobre el particular.

Expuesto el objeto de la presentación, debo manifestar que la intervención del suscripto en estas actuaciones se produce por la excusación del Sr. Fiscal de Estado obrante a fs. 9, y de conformidad a lo estatuido por el art. 6° de la Ley Provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por último, antes de abordar la cuestión planteada, he de señalar que una vez recepcionada la presentación del legislador Raimbault, se han efectuado los siguientes requerimientos: 1) Nota F.E. N° 395/07 al Sr. Gobernador (fs. 6), respondida a través de la Nota N° 195/07, letra: SEC. GRAL., de fs. 8, a la que se adjuntó la documentación de fs. 7; 2) Nota F.E. N° 412/07 al Sr. Director General de la Dirección General de Impresiones y Boletín Oficial (fs. 11), respondida mediante la Nota N° 062/07, Letra: D.G.I.B.O., de fs. 12.

Introduciéndome ahora en la cuestión bajo análisis, cabe comenzar diciendo que, tal como se expresa en la presentación del legislador Raimbault, en la sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2001, la Legislatura Provincial sancionó un proyecto de ley, a través del cual la Provincia de Tierra del Fuego adhirió a la Ley Nacional N° 25.415.

[Handwritten Signature]

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Pocos días después, el 26 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo recibe la Nota N° 155/2001, letra: PRESIDENCIA (fs. 3), mediante la cual la Sra. Vicepresidenta 1° A/C de la Presidencia del Poder Legislativo, le remite copias autenticadas de distintas Resoluciones de la Cámara, y de proyectos de ley sancionados, entre ellos el que aquí me ocupa.

No obstante ello, dicho proyecto de ley nunca fue promulgado, ni por ende publicado en el Boletín Oficial, con lo cual la norma proyectada no pudo entrar en vigencia.

Corrido un muy extenso lapso de tiempo, de casi seis años, se remite una nueva nota desde la Vicepresidencia 1° A/C de la Presidencia del Poder Legislativo al señor Gobernador, adjuntándole una copia autenticada del proyecto de ley en cuestión, de fecha 9 de mayo de 2007, donde se menciona puntualmente que, dado el tiempo transcurrido, correspondía su promulgación y publicación (ver Nota N° 103/07, letra: PRESIDENCIA, obrante a fs. 2 de estas actuaciones).

Pero no obstante que la grave situación objetiva que describía esta última nota, en cuanto a que no se había promulgado un proyecto de ley sancionado casi seis años antes, obviamente le imponía al Poder Ejecutivo actuar con toda premura, lo cierto es que no se actuó de inmediato, sino que recién se promulgó como Ley Provincial N° 743 el día 29 de junio de este año, esto es, transcurridos nada menos que 51 días corridos desde que se recibiera la nota N° 103/07 del Poder Legislativo, y llamativamente al día siguiente de que, por medio de la nota F.E. N° 395/07 (fs. 6), y en el marco de estas actuaciones originadas en la presentación de un legislador, desde esta Fiscalía de Estado se requiriera al Poder Ejecutivo que informara sobre la situación.

En efecto, fue en respuesta al requerimiento que se hizo al Sr. Gobernador, el 28 de junio, que la Sra. Secretaria General le respondió a este organismo, a través de la Nota N° 195/07, letra: SEC. GRAL., fechada el día 2 del corriente mes y año, lo siguiente: "*Por la presente cumpla en informar de acuerdo a lo requerido mediante la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Nota F.E. N° 395/07, que habiendo verificado se pudo determinar la inexistencia de acto administrativo mediante el cual se procediera a la promulgación del proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial el día 15 de noviembre de 2001, en virtud del cual se produce la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 25415.

Por lo expuesto precedentemente se procedió a su registración bajo el N° 743 en fecha 29 de junio de 2007, remitiendo la misma para su publicación" (ver fs. 8, y documental de fs. 7).

A raíz de la respuesta brindada por la Sra. Secretaria General, el día 4 de julio del corriente se requirió a la Dirección General de Impresiones y Boletín Oficial, por medio de la nota F.E. N° 412/07 (fs. 11), que informara si se había publicado en el Boletín Oficial la ley registrada bajo el N° 743, y ante la eventualidad de que la respuesta fuera negativa, se lo instaba a que en forma inmediata se procediera a la pertinente publicación.

La respuesta del citado Director General es realizada al día siguiente, y allí se manifiesta: "... se pone en conocimiento de esa Fiscalía de Estado que la referida norma ha ingresado para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 04 de Julio del corriente año.

Asimismo se deja constancia que en la edición del día Viernes 06 de Julio de 2007 con el número de Boletín Oficial 2304 se procederá a la publicación del instrumento legal mencionado precedentemente..." (ver nota N° 062/07 letra: D.G.I.B.O. de fs. 12).

Finalmente, y tal como resulta de la copia agregada a fs. 13, la Ley Provincial N° 734 se publicó en la página 1 del Boletín Oficial de la Provincia N° 2304, del día 6 del corriente, con lo que, aunque en forma evidentemente tardía, se ha regularizado la situación que fuera denunciada por el legislador Raimbault.

Sin perjuicio de ello, no puedo dejar de resaltar lo grave y preocupante que resulta que el Poder Ejecutivo, impuesto oportunamente por la Legislatura de la sanción de un proyecto de ley, no hubiese actuado como la Constitución Provincial se lo exige.

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Por supuesto que no puedo reprochar a las actuales autoridades políticas del Poder Ejecutivo la falta de promulgación y publicación que deberían haberse llevado a cabo a finales del año 2001, sencillamente porque en aquel momento no gobernaban la Provincia; tampoco es procedente que a esta altura se ordene una actuación sumarial para investigar si ello obedeció a la negligencia del personal de carrera que en esa época estaba encargado de ejecutar los procedimientos necesarios para que se cumplieran la promulgación y sanción, pues ya ha operado largamente el plazo de prescripción para aplicar cualquier eventual sanción, con lo que en definitiva se trataría de un desgaste inútil de actividad.

Pero lo que sí puedo reprocharles a las actuales autoridades políticas del Poder Ejecutivo es la grave negligencia en que incurrieron cuando, el 9 de mayo de este año, recibieron una comunicación de la Legislatura que les advertía acerca de la falta de promulgación y publicación de un proyecto de ley sancionado nada más ni nada menos que casi 6 años antes, pues no actuaron con la inmediatez que ello por sí solo imponía, sino que, como antes vimos, se demoraron 51 días corridos en cumplir con su deber constitucional.

Todavía más: como también vimos, la promulgación se produjo, llamativamente, al día siguiente de recibir la nota F.E. N° 395/07, lo que me induce a pensar que no prestaron atención a lo requerido por quien cumple la función de presidir al Poder Legislativo, pero sí lo hicieron ante la actuación de un organismo de contralor, lo que es igualmente reprochable.

No necesito explicar que estos hechos atentan contra las bases mismas del sistema democrático, en cuyo marco resulta directamente inconcebible que el Poder Ejecutivo no cumpla con su deber constitucional de promulgar y hacer publicar inmediatamente las leyes sancionadas por la Legislatura, situación ésta que, por su inusitada gravedad, y sin perjuicio de la evidente responsabilidad que les cabe a las autoridades políticas, cuanto menos por falta de interés en cumplir oportunamente con los deberes a su cargo, impone que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

deba llevar adelante una actuación sumarial que investigue los hechos posteriores a la recepción de la nota N° 103/07 de la Presidencia de la Legislatura, y determine si le cabe responsabilidad disciplinaria a alguna persona que desempeñe sus tareas en la órbita de la planta estable del Poder Ejecutivo, por la demora en la promulgación y publicación de la ley en cuestión.

A fin de materializar las conclusiones a las que se ha arribado, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente le deberá ser notificado al señor Gobernador, y al Legislador Provincial Manuel Raimbault.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 21 /07.-

Ushuaia, 18 JUL. 2007

Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur